



Municipalidad Provincial Chucuito



JULI



"Productivo y Turístico"



000115
000100

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 064-2024-MPCH-J/CM.

Juli, 23 De Abril Del Año Dos Mil Veinticuatro.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO JULI – PUNO.

VISTO: En Sesión Ordinaria el Concejo Municipal de fecha 23 de abril de 2024, Oficio Múltiple N° 071-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE, Informe N° 036-2024-MPCH-J/ATM/HCHC, de fecha 08 de abril del 2024, Informe N° 130-2024-MPCHJ-SGMAY/LCHI, de fecha 09 de abril de 2024, Informe N° 518-2024-MPCHJ/GPSSP/ELJCH, de fecha 18 de abril de 2024, Opinión Legal N° 340-2024-MPCH-J/GAJ-ERCHM, de fecha 19 de abril de 2024, sobre la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chucuito - Juli y el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR).

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N.° 27880 y 30305, concordante con los artículos I y II Título Preliminar de la Ley N.° 27972, las municipalidades son órgano de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 9, inc. 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, prescribe que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, con Oficio Múltiple N° 071-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural, remite el convenio para la Suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) del MVCS y los Gobiernos Locales del departamento de Puno;

Que, por Informe N° 036-2024-MPCH-J/ATM/HCHC, el Área Técnica Municipal (ATM) hace de conocimiento al Sub Gerente de Medio Ambiente y Servicios, la necesidad de suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) y la Municipalidad Provincial de Chucuito Juli, en el marco del Programa Presupuestal Institucional Sectorial 0083 (en adelante, PPIS 0083), conformado por el "Formato A", *Producto: Hogares Rurales Concentrados con servicios de agua potable y disposición de excretas sostenibles, Actividad 5006299: Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento del agua, Eje 3: Garantizar que los Prestadores cuenten con los insumos de cloración (hipoclorito de calcio y reactivos DPD), y emite el Informe Técnico para la suscripción del Convenio en mención.*

Que, por Informe N° 130-2024-MPCHJ-SGMAY/LCHI, el Sub Gerente de Medio Ambiente y Servicios, remite el informe referido precedentemente a la Gerencia de Promoción Social y Servicios Públicos, concluyendo que es procedente la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) y la Municipalidad Provincial de Chucuito Juli;

Que, con Informe N° 518-2024-MPCHJ/GPSSP/ELJCH, el Gerente de Promoción Social y Servicios Públicos, considera que es viable la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) del MVCS y la Municipalidad Provincial de Chucuito Juli;

Que, con Opinión Legal N° 340-2024-MPCH-J/GAJ-ERCHM, el Gerente de Asesoría Jurídica, previo análisis, opina: Por la procedencia que el Concejo Municipal, autorice al señor alcalde, SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO JULI Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO A TRAVÉS DE LA UNIDAD EJECUTORA 005: PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL INSTITUCIONAL SECTORIAL (PPIS) 0083 DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL;

"Que, en aplicación del numeral 26 del artículo de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N.° 02-2002-VIVIENDA, EL CONCEJO MUNICIPAL APRUEBA Y AUTORIZA AL TITULAR DE LA ENTIDAD LA SUSCRIPCIÓN DEL *Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural y la Municipalidad Provincial de Chucuito – Juli*, cuyo objeto es la implementación del Mecanismo de Adquisición de Insumos Estratégicos en la Jurisdicción de la Provincia de Chucuito Juli.

RESPECTO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO -- JULI;

Que, el Objeto del Convenio Específico es formalizar los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional, así como los términos y condiciones de las obligaciones de la Municipalidad y el PNSR para la implementación del Eje 3, según lo establecido en la Resolución Ministerial N.° 022-2022-VIVIENDA, en la jurisdicción de la provincia de Chucuito Juli.

Que, respecto de las obligaciones que asumirá la Municipalidad, debemos mencionar que entre las más resaltantes está la de utilizar los recursos transferidos por el PNSR que se transferirán el 2024 para la implementación de la *Adquisición de Insumos estratégicos de Cloración*, que serán destinadas única y exclusivamente a la adquisición de hipoclorito de calcio al 70% y reactivos DPD, de acuerdo a





Municipalidad Provincial Chucuito



JULI



"Productivo y Turístico"

la cantidad de sistemas de agua (SAP) que se encuentren en estado bueno y estado regular y que también tengan una organización comunal con un prestador de servicio formalizado.

Que, al respecto, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, en su artículo 88 regula los medios de colaboración interinstitucional y precisa lo siguiente:

"Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional

88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

(...)

88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

(...)"

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39 y 41 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de los señores regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR, AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO JULI LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO - JULI, cuyo objeto es formalizar los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional, así como los términos y condiciones de las obligaciones de LA MUNICIPALIDAD y el PNSR, para la implementación del Eje 3: Garantizar que los Prestadores cuenten con los insumos de cloración, del Formato A del PPIS 0083, según lo establecido en la Resolución Ministerial N.° 022-2022-VIVIENDA, en la jurisdicción del distrito de Juli, provincia de Chucuito y departamento de Puno. En mérito a los considerandos expuestos precedentemente, autorizando al titular la suscripción de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal remitir el Oficio que contenga como anexo el presente Acuerdo Municipal y sus actuados al PNSR del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Promoción Social y Servicios Públicos, Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios, ATM, de esta entidad edil, la ejecución del presente Acuerdo Municipal como área especializada.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y demás órganos jerárquicos en lo que les respecta.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la difusión del presente Acuerdo de Concejo Municipal a las áreas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO JULI

Abog. Rivelino Mamani Ramos
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO JULI

Ing. Víctor Raúl Anchapuri Zapata
ALCALDE